

Señora
LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria
Juzgado Segundo Civil Municipal De Oralidad
Itagüí
E.S.D

REFERENCIA: Embargo de salario
RADICADO: 2016-760.
ACCIONANTE: Servicredito S.A
ACCIONADO: Hugo Alberto Osorio Londoño
ASUNTO: Respuesta a oficio N° 1213/2016/00760

Respetado(a) Juez,

HUMBERTO CORRALES RESTREPO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín e identificado con cédula de ciudadanía N° 8.244.931 de Medellín, obrando como persona natural y propietario del establecimiento de comercio denominado – Arrendamientos Nutibara –, en atención al oficio N° 1213/2016/00760 del 27 de agosto de 2019 allegado el pasado 15 de noviembre de 2019, mediante el presente escrito me permito atentamente informar a su despacho que el señor **HUGO ALBERTO OSORIO LONDOÑO** (C.C. 98.514.791) trabajó para Arrendamientos Nutibara, hasta el pasado 15 de marzo de 2019 y en la actualidad no existe relación laboral alguna con el demandado, por lo cual me es imposible atender la orden impartida por el Juzgado.

Espero de esta forma haber atendido su solicitud, estando siempre presto a atender, acatar y respetar la autoridad judicial.

Atentamente,


HUMBERTO CORRALES RESTREPO
C.C. 8.244.931 de Medellín



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1213/2016/00760
27 de agosto de 2019

Señor:
CAJERO PAGADOR / TESORERO
HUMBERTO CORRALES

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

ASUNTO: Embargo de salario.

DEMANDANTE: Servicrédito S.A. Nit. 800.134.939-8

DEMANDADO: Hugo Alberto Osorio Londoño. C.C. 98.514.791

Respetado señor:

Me permito informarle que mediante auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el citado demandado por los servicios prestados a usted como empleador.

Se le advierte que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2° del C.G.P.). Radicado: 05360.40.03.002.2016.00760.00.

Cordialmente


LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria
LL



Marzo 15 2019

Lina Marcela
Giraldo
Cataño



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Configuración ▶ Administración ▶ Manuales ▶

PROCESO POR REPARTO

CONSULTAR PROCESO - 05360405300220160076000

Es

Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2016

Departamento ANTIOQUIA Ciudad ITAGUI

Corporación JUZGADO MUNICIPAL 40 * Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL ORAL 5 *

Despacho Juzgado Municipal - Civil Oral 002 Itagui Distrito/Circuito ITAGÜI

Tipo Ley NO APLICA

Juez/Magistrado YOLANDA DE JESUS VELASQUEZ ZULUAICA

Número Consecutivo 00760 Número Interpuestos 00

Tipo Proceso EJECUTIVO C.G.P - CIVIL * Clase Proceso EJECUTIVO *

SubClase Proceso EN GENERAL / SIN SUBCLASE * Fecha Presentación *

Es Privado Está Bloqueado

Cuántia Del Proceso 0 Monto 0

Valor Pretensiones 0 Valor Condena En Pesos 0

Observación

Maneja Predio

INFORMACIÓN DEL SUJETO

	Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
	Demandante/Accionante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NIT	8001349398	SERVICREDITO S.A.	HENRY YAB	
	Demandado/Indiciado/Causa	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	98514791	HUGO ALBERTO OSORIO LONDOÑO	---SELECC	

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

* Campos Obligatorios



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00760-00

Se procede con el Registro Nacional de Personas Emplazadas (folio 77), por lo tanto vencido el término de Ley se continuará con el trámite a que haya lugar.

Se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta enviada por el cajero pagador (folio 75).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LIG

SE DEJA CONSTANCIA QUE
Este auto fue notificado por ESTADOS N° 69
Fijado hoy 23 JUL 2020 a las 8:00 A.M. en la
Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.